

minorax: Ultimamente habiendo hecho requerimto
con el M^o Despacho que queda citado por la proposicion
que se ha leido, de ninguna forma se puede hazer caso
sin representarla; Ex loque es un voto novo in novo,
Amenos que no sea con consentimiento de S. M. y demas
P^{tes} comprehendidas en la fundacion, representandose
en caso necesario, con dictamen de los mismos al S. M. y pre
mo Consejo, y si se contemplase preciso a la Real
Persona, de lo contrario protesta la una fundacion
que no le pare perjuicio, y pide se le de por testimo
nio, con las invidias necesarias para hazer todo
la recusacion conveniente, en donde le correspondia

El Sr. D. Juan Manresa Diepued cree confor
mo a todo con el voto anterior de S. M. y de A. lto
Manresa

El Sr. D. Juan de Jimilla
reterero El Sr. D. J. de Tomar Moniso de Jo
su respecto al Informe del Abogado hecho aora
y temiendo presente el q^o pocos tiempos haze dixon
vobre el Dector, contrario el uno al otro; El
su voto el q^o subscrita entodo y portodo el primer
q^o dixon; que para ello denombren Comisarios que
lo defienda en todo tribunal.

Don M. Antonio Pareja Fernandez